



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2699-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Agosto de 2021

Referencia: RESOLUCION.Expediente N°21542-17555/14

VISTO el Expediente N°21542-17555/14, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 y 13 del expediente citado en el exordio de la presente lucen actas de infracción MT 0409-000752 y MT 0409-000753 labradas el 26 de febrero de 2015, a **PINCESTEEL SRL** (CUIT N° 33-71080718-9) y **CARDON ESTANCIAS SA**, respectivamente, en el establecimiento sito en Cuartel XII Camino de la Costa de Ramallo, ambas infraccionadas con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84, teniendo la sumariada principal domicilio fiscal en calle Santander N°927 departamento 2 de C.A.B.A. y la solidariamente responsable en idéntico domicilio en donde se labró el instrumento acusatorio de referencia; ramo: Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; ambas actas por violación al artículo 3° de la Resolución SRT N°231/96 y al artículo 20 del Anexo del Decreto Nacional N°911/96;

Que ambas actas de infracción de la referencia se labran por no haber sido exhibida ante el funcionario actuante, la documentación intimada por actas de inspección MT 409-738 (fojas 5) y MT 409-739 (fojas 6) respectivamente;

Que atento la imposibilidad de notificar la apertura del sumario a las infraccionadas, habiendo sido intentada las mismas en el domicilio de la inspección y en sus domicilios fiscales mediante cartas documento obrantes a fojas 18/25, extremo que atenta contra el debido proceso administrativo, es que correspondem dejar sin efecto los presentes actuados

Que por lo manifestado pierden vigencia ambas actas de infracción MT 0409-000752 y MT 0409-000753;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N°74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el procedimiento infraccionario incoada contra **PINCESTEEL SRL** y **CARDON ESTANCIAS SA**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de los presentes actuados.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Nicolás. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.17 17:55:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.17 17:55:32 -03'00'